

el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino, denominada Añora-Alcaracejos, de los términos municipales de Añora y Alcaracejos (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «Añora-Alcaracejos», de los términos municipales de Añora y Alcaracejos (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino, denominada Lohusa, de los términos municipales de Loja, Huétor-Tájar, Salar y Zagra (Granada).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada «Lohusa», de los términos municipales de Loja, Huétor-Tájar, Salar y Zagra, todos de la provincia de Granada, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 21 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 21 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, denominada Del Poniente Granadino, de los términos municipales que se citan de la provincia de Granada.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino denominada «Del Poniente Granadino», de los términos municipales de Loja, Huétor-Tájar, Montefrío, Illora, Moraleda de Zafayona, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Venta de Huelma, La Malahá, Chimeneas y Algarinejo, todos de la provincia de Granada, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 21 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 21 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino, denominada La Vega, del término municipal de Carmona (Sevilla).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «La Vega», del término municipal de Carmona (Sevilla), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 21 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 21 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Area que prestan servicios en el Organismo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo catorce del Decreto 232/97, de 7 de octubre, por el que se regulan

los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 10 de mayo) y Decreto 317/96, de 2 de julio (BOJA núm. 77, de 6 de julio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Aprobar y publicar para general conocimiento los programas que regirán la fase de Oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área, correspondientes al Estatuto Jurídico de Personal Facultativo, de las especialidades médicas que se relaciona a continuación: Dermatología médico-quirúrgica y Venereología.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

PROGRAMA PARA FACULTATIVO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGIA

Tema 1. Constitución española. Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la Salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto. El Parlamento. Los órganos de gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y estructuras.

Tema 2. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas. Organización general del Sistema Sanitario Público. El usuario: Derechos y deberes. El consentimiento informado.

Tema 3. Estructura, Organización y Competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Plan Andaluz de Salud. Objetivos.

Tema 4. Niveles Asistenciales: Ordenación de la Atención Primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Sanitaria Especializada en Andalucía. Coordinación entre ambos niveles.

Tema 5. Estatuto del personal facultativo de la Seguridad Social. Funciones, derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 6. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: Clasificación y utilidad. La morbilidad. Parámetros estadísticos: Razón, tasas, índices, ajustes y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables: Chi-Cuadrado, F-Snedecor.

Tema 7. Epidemiología. Concepto. Tipos de estudios. Indicadores y tasas. Epidemiología analítica. Metodología. Estudios de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: Odds-Ratio.

Tema 8. Metodología de la investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Medicina basada en la evidencia.

Tema 9. Sistemas de información en asistencia especializada. Documentación medicolegal. Historia clínica y sistema de registro. Concepto de calidad. Principales indicadores. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 10. Planificación sanitaria. Identificación de problemas, indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 11. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comu-

nicación médico-paciente. Técnicas de entrevista clínica. Uso racional del medicamento. La prescripción repetida. La cumplimiento. Problemas derivados de la terapia farmacológica.

Tema 12. Organización hospitalaria. Estructura. Junta Facultativa. Comisiones hospitalarias. El Contrato programa.

Tema 13. Anatomía y fisiología de la epidermis. Queratinización. Melanogénesis.

Tema 14. Anatomía y fisiología de los anejos cutáneos. Sistema glandular. Unidad pilosebácea. Uñas.

Tema 15. Anatomía y fisiología de la dermis. Hipodermis. Mucosas dermopapilares.

Tema 16. Prurito. Semiología. Tipos.

Tema 17. Urticaria. Patogenia. Formas clínicas. Diagnóstico. Tratamiento Edema angioneurótico.

Tema 18. Eczema. Aspectos generales. Eczema de contacto exógeno.

Tema 19. Eczema de contacto endógeno. Dermatitis atópica. Etiopatogenia. Clínica. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 20. Psoriasis. Histopatología. Clínica. Morfología. Topografía. Evolución. Formas clínicas especiales. Tratamiento.

Tema 21. Dermatitis seborreica. Pitiriasis rubra pilar. Pitiriasis rosada. Eritrodermias.

Tema 22. Alopecia.

Tema 23. Hipertrichosis e hirsutismo.

Tema 24. Acné. Erupciones acneiformes. Rosácea.

Tema 25. Liquen. Erupciones liquenoides. Prúrgo.

Tema 26. Alteraciones de la pigmentación: Hipomelanosis.

Tema 27. Alteraciones de la pigmentación: Hipermelanosis.

Tema 28. Enfermedades ampollas adquiridas (I). Pénfigo. Eritema polimorfo.

Tema 29. Enfermedades ampollas adquiridas (II): Dermatitis herpetiforme. Grupo penfigoide. Epidermolisis ampollas adquirida. Dermatitis ampollas IgA.

Tema 30. Enfermedades ampollas hereditarias: Epidermolisis amollosas. Pénfigo familiar benigno.

Tema 31. Genodermatosis con alteración de la queratinización. Ictiosis. Queratodermias palmo-plantares. Enfermedad de Darier.

Tema 32. Atrofias. Distrofias. Esclerosis cutáneas.

Tema 33. Lupus eritematoso.

Tema 34. Dermatomiositis. Esclerodermia.

Tema 35. Vasculitis. Paniculitis.

Tema 36. Toxicodermias.

Tema 37. Fotodermatosis.

Tema 38. Quemaduras. Radiodermatitis.

Tema 39. Dermatitis zooparasitarias.

Tema 40. Micosis. Técnicas diagnósticas en micología. Dermatofitosis (tiñas).

Tema 41. Micosis: Candidiasis. Pitiriasis versicolor.

Tema 42. Micosis profundas.

Tema 43. Estreptococias. Estafilococias.

Tema 44. Infecciones por Gram-negativos. Enfermedades por rickettsias.

Tema 45. Infecciones por virus: Herpes virus, papiloma virus, poxvirus.

Tema 46. Exantemas víricos en la infancia. Aftosis. Enfermedad de Behçet.

Tema 47. Tuberculosis. Micobacteriosis atípicas.

Tema 48. Lepra. Agente causal. Patología general. Clasificación de la Lepra. Clínica. Diagnóstico. Epidemiología. Tratamiento.

Tema 49. Sífilis. Conceptos generales. Diagnóstico biológico. Clínica. Tratamiento.

Tema 50. Infecciones urogenitales de transmisión sexual.

Tema 51. SIDA. Manifestaciones cutáneas.

Tema 52. Tumores benignos de la epidermis de superficie. Quistes.

Tema 53. Tumores benignos de origen anexial. Queratoacantoma.

Tema 54. Tumores benignos de origen vascular.

Tema 55. Tumores benignos conectivos, musculares, nerviosos.

Tema 56. Tumores pigmentarios benignos. Precursores de melanoma.

Tema 57. Precáncer cutáneo mucoso.

Tema 58. Carcinomas basocelulares.

Tema 59. Carcinomas espinocelulares. Enfermedad de Paget.

Tema 60. Melanomas.

Tema 61. Linfomas. Pseudolinfomas.

Tema 62. Sarcomas. Metástasis cutáneas.

Tema 63. Dermatitis paraneoplásicas.

Tema 64. Histiocitosis.

Tema 65. Mastocitosis. Sarcoidosis.

Tema 66. Enfermedades metabólicas. Porfirias.

Tema 67. Enfermedades endocrinas: Diabetes, xantomatosis.

Tema 68. Enfermedades carenciales: Pelagra. Enfermedades por depósito: Amiloidosis, mucinosis.

Tema 69. Enfermedades neuroectodérmicas.

Tema 70. Enfermedades de las glándulas.

Tema 71. Enfermedades de las uñas.

Tema 72. Enfermedades circulatorias periféricas: Varices, úlceras de las piernas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado Santa María de los Angeles, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Ortega Labajos, como representante de la entidad Escuela de Formación Profesional Santa María de los Angeles, Soc. Coop. Andaluza, titular del centro docente privado «Santa María de los Angeles», sito en Málaga, Plaza de Pío XII, núm. 2, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa María de los Angeles», de Málaga, tiene autorización definitiva y concierto para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado con 11 unidades y Formación Profesional de Segundo Grado con 9 unidades.

Resultando que en el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por la que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas

de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «Santa María de los Angeles», de Málaga, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Santa María de los Angeles».

Titular: Escuela de Formación Profesional Santa María de los Angeles, Soc. Coop. And.

Domicilio: Plaza Pío XII, núm. 2.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29012088.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Comercio.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE de 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio, «el número de grupos de ciclos formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de conciertos no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso concreto procedería suscribir concierto para 6 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece que en el curso académico 2000/2001 se implantará con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos ciclos.